



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 27 MAY 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-0496

Toda vez que es procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folio 33 de la presente encuadernación, y en la medida que al interior del expediente se encuentra acreditado el embargo sobre la cuota parte del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 176-141742** -ver folios 5 a 8 del C. 2-, el Despacho dispone lo siguiente:

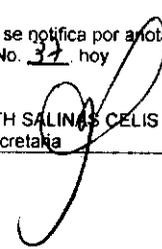
Único: Decretar el secuestro de la cuota parte que le corresponda al demandado **José Edilson Cruz Roncancio**, sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 176-141742**.

Para tal fin se comisiona al **Juez Promiscuo Municipal de Cogua, Cundinamarca**, a la **Alcaldía de Cogua, Cundinamarca**, y/o al **Inspector de Policía de la zona respectiva de Cogua, Cundinamarca** que por reparto corresponda, a fin de llevarse a cabo la diligencia antes ordenada. Librese comisorio con los insertos del caso, y nómbrese como secuestre a quien aparece en acta anexa.

Comuníquesele al comisionado que se le confieren amplias facultades, de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Código General del Proceso, y que los honorarios provisionales a favor del secuestre se fijan en la suma de \$ 300.000.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 31 hoy **28 MAY 2021**

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria